

**GUÍA ANTICORRUPCIÓN — JOLFAMAR****CORPORATE DEFENCE - PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS (PPD)****Zegrí + de Olivar**

a b o g a d o s

## ÍNDICE

1. EL PORQUÉ DE ESTA GUÍA
2. LA CORRUPCIÓN ESTÁ PROHIBIDA A NIVEL MUNDIAL ¿QUÉ SE ENTIENDE POR CORRUPCIÓN?
3. CONSECUENCIAS DE EFECTUAR POLÍTICAS CORRUPTAS
4. SITUACIONES DEL DÍA A DÍA EN LAS QUE SE PUEDAN DAR CASOS DE CORRUPCIÓN
  - a. Negociación y contratación de socios comerciales
  - b. Obsequios a cargos públicos y socios comerciales
  - c. Participaciones en otras empresas
5. PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN PARA EVITAR PRÁCTICAS CORRUPTAS
6. HERRAMIENTAS DE JOLFAMAR PARA LA LUCHA EFECTIVA CONTRA LA CORRUPCIÓN
  - a. Actividades de formación e información
  - b. Análisis de integridad de socios comerciales (o “Business Partner Check”)
  - c. La Unidad de Cumplimiento Normativo
  - d. El Buzón Ético

## 1.- EL PORQUÉ DE ESTA GUÍA

JOLFAMAR, aboga por el desarrollo de una actividad asistencial honesta, sostenible y de éxito, en total ausencia de corrupción. Por ello, se debe rechazar y combatir cualquier conducta corrupta, perjudicial para la empresa y su reputación, tal y como se proclama en el Código Ético de JOLFAMAR.

Con esta Guía<sup>1</sup>, manifestamos expresamente nuestro compromiso con valores como la integridad, la equidad, la sostenibilidad y el compañerismo. Cada uno de nosotros, como empleados<sup>2</sup> de la empresa, debemos respetar, sin reservas, los principios y valores de JOLFAMAR y, de ese modo, contribuir a la protección de nuestro entorno ante cualquier práctica corrupta.

Con la finalidad de ayudarte a identificar y evitar indicios o prácticas corruptas, te ofrecemos la presente Guía en la que, entre otras cuestiones, se abordan situaciones en las que te podrías encontrar en tu día a día y se ofrecen recomendaciones de cómo afrontarlas.

Gracias por colaborar en la lucha contra la corrupción. Tú eres parte de todos.

**Carlos Pascual Moreno**  
Administrador

<sup>1</sup> Esta Guía tiene una función meramente informativa. Las referencias legales en ella incluidas no dispensan o sustituyen la aplicación de la legislación vigente.

<sup>2</sup> Para una lectura más fluida del texto, se emplea el término “empleado” a lo largo del mismo entendiendo que se refiere tanto a mujeres como a hombres. El uso de dicho término responde exclusivamente a razones de redacción y no tiene ninguna otra connotación.

## 2.- LA CORRUPCIÓN ESTÁ PROHIBIDA A NIVEL MUNDIAL ¿QUÉ SE ENTIENDE POR CORRUPCIÓN?

En el marco de la legislación internacional existen muchas definiciones de "corrupción". Todas ellas disfrutan de un amplio consenso y sientan sus bases en que existe corrupción cuando hay un abuso del poder delegado para beneficio propio<sup>3</sup>.

En este sentido, existe corrupción cuando un colaborador hace uso de prácticas prohibidas para la obtención de algún beneficio o ventaja para la compañía, para sí mismo o para un tercero. Entre estas prácticas prohibidas se encuentran la entrega de obsequios de cualquier tipo o la concesión de ventajas injustificadas realizadas con la intención de influir en las decisiones de terceros que pertenezcan tanto al sector público como al privado.

La corrupción lesiona la competencia leal y con ello se lesiona de forma directa el mercado, la formación de precios y a los consumidores, además de perjudicar gravemente la reputación corporativa.

<sup>3</sup>Definición utilizada por Transparency International España: [www.transparencia.org.es](http://www.transparencia.org.es).

### 3.- CONSECUENCIAS DE EFECTUAR POLÍTICAS CORRUPTAS

La corrupción no es un delito simbólico o una conducta inherente a cualquier negocio, sino que se trata de una forma de criminalidad que debe tomarse muy en serio y frente a la que no cabe otra reacción que la de **tolerancia cero**.

La infracción de la legislación nacional e internacional en materia de corrupción puede conllevar drásticas consecuencias. A continuación se describen alguna de ellas:

Consecuencias para JOLFAMAR	Consecuencias para los colaboradores y directivos
Multas de elevada cuantía	Penas privativas de libertad
Intervención judicial de la empresa por un periodo máximo de 5 años.	Inhabilitación especial para el ejercicio de industria o comercio.
Responsabilidad civil frente a terceros	Multas de elevada cuantía.
Altos costes de abogados para el asesoramiento y defensa.	Responsabilidad civil frente a terceros.
Pérdida reputacional y deterioro de la imagen de la Compañía.	Consecuencias jurídico-laborales que podrían consistir en sanción y, en su caso, despido.

#### 4.- SITUACIONES DEL DÍA A DÍA EN LAS QUE PUEDAN DARSE CASOS DE CORRUPCIÓN

En los siguientes apartados se describen situaciones habituales en las que pueden darse supuestos de conflictos de intereses y de corrupción. En cada apartado se hace una breve introducción y luego se presenta la descripción de la situación y consejos sobre cómo actuar.

##### a. Negociación y contratación de socios comerciales

###### ○ Contratación de asesores externos

Para el desarrollo del negocio, la empresa necesita contar con la intervención de asesores externos, agentes e intermediarios en general. Estos terceros son contratados normalmente por sus conocimientos específicos de los servicios, el mercado, la legislación aplicable, etc. En cualquier caso, todos deben cumplir la legislación local aplicable y no pueden adoptar comportamientos o ser obligados a realizar conductas que estén prohibidas para nuestros propios empleados.

Ejemplo:

Eres director de JOLFAMAR y tienes previsto ejecutar un proyecto que requiere de cierto asesoramiento técnico. Sin embargo, por su complejidad, careces del conocimiento y la experiencia necesaria para abordarlo. Por ello, deseas contratar a un asesor externo.

¿Qué debes hacer?

- Comprueba si JOLFAMAR dispone de un colaborador experto, en cuyo caso la contratación de un asesor externo no sería necesaria.
- Selecciona al asesor en el marco de un proceso transparente y documentado. Analiza la integridad del asesor a través del “Business Partner Check”. Apóyate en la Unidad de Cumplimiento Normativo.
- Formaliza un acuerdo por escrito en el que se detallen las condiciones del servicio del asesor. Asegúrate de que tenga un objeto legítimo, contraprestaciones equivalentes y una remuneración acorde a mercado.
- Informa al asesor de la existencia del Código Ético de JOLFAMAR.

- Antes de su firma, revisa el contrato con nuestros asesores legales y valorad la posibilidad de incorporar una cláusula contractual de cumplimiento normativo.
- Paga el servicio una vez ejecutado y previa emisión de factura. Rechaza cualquier solicitud de dinero en efectivo.

Por último, relacionemos una serie de consejos para prevenir incumplimientos legales en la contratación de asesores e intermediarios:

1. No promociones ni firmes contratos de asesoramiento sin objeto o que no respondan a ninguna prestación de asesoramiento real.
2. No promociones ni firmes contratos en los que la remuneración no guarda ninguna relación con los servicios prestados, con frecuencia establecidos sólo vagamente.
3. No promociones ni firmes contratos con asesores que puedan crear la apariencia que se puede utilizar cualquier medio (tanto legal como ilegal) para cumplir el encargo.

○ Tratos de favor

Existe trato de favor cuando una persona utiliza su posición de poder para obtener una ventaja para un familiar o allegado.

Ejemplo:

Como trabajador de JOLFAMAR, estás negociando un pedido importante con varios proveedores de servicios. Un día, el representante de uno de los proveedores se reúne contigo y te solicita que coloques su oferta en una posición más ventajosa respecto a las de otros socios comerciales. A cambio, el socio comercial te ofrece contratar a tu sobrino en su empresa, sin tener que pasar por procesos de selección.

¿Cómo debes reaccionar?

- Rechaza la oferta.
- Informa de la irregularidad a través del Buzón Ético.
- Deja constancia por escrito del incidente.
- Continúa las negociaciones con otro empleado del proveedor de servicios o, directamente, con otro proveedor distinto.

## b. Obsequios a cargos públicos y socios comerciales

En muchos países los usos sociales establecen que pueden entregarse pequeños obsequios personales a cargos públicos y socios comerciales. Puede que te hayas encontrado en esta situación en tu vida profesional y seguramente te habrás preguntado cuál es la manera correcta de actuar. De un lado, no habrás querido parecer descortés no ofreciendo estas atenciones o rechazando las recibidas y, de otro, habrás querido evitar cualquier apariencia de corrupción.

### Obsequios a cargos públicos

¿Quién es un cargo público o político? Son funcionarios y cargos públicos los empleados del sector público u Organizaciones Internacionales o titulares de un cargo público (jueces, fiscales, policías, etc.) y, en general, personas que desempeñen funciones del servicio público o personas nombradas por autoridades gubernamentales u otras entidades para ejecutar tareas de las Administraciones Públicas en su nombre y representación, ya sea a título personal o a través de empresas privadas o mixtas habilitadas a tal efecto (por ejemplo, empresas de homologación o certificación con efectos públicos).

Son **cargos políticos** los miembros del Gobierno nacional, autonómico, local y municipal y miembros o trabajadores de partidos políticos en general tanto nacionales como extranjeros.

### ¿Qué se considera “obsequio”?

- Regalos socialmente usuales, por ejemplo, con motivo de un aniversario.
- Invitaciones a eventos deportivos, culturales o de otro tipo
- Descuentos atípicos (no habituales)

### ¿Por qué son problemáticos los obsequios a cargos públicos?

Realizar obsequios a cargos públicos o políticos podría llegar a considerarse un acto de corrupción. En la mayoría de países, la legislación que regula las relaciones con los cargos públicos o políticos es más rigurosa que la que regula las relaciones entre socios comerciales con la finalidad de asegurar la transparencia e imparcialidad de la Administración Pública<sup>4</sup>.

<sup>4</sup> En España resultan particularmente de aplicación en esta materia la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.



Los regalos y las actividades de ocio son prácticas comunes que se utilizan en muchos sectores y países para reforzar las relaciones comerciales. La posición de JOLFAMAR en este contexto es clara y precisa: no deberá aceptarse regalo o favor alguno, ni tampoco ninguna actividad de ocio, si obliga o parece obligar a la persona que lo reciba.

### **Obsequios de socios comerciales**

La recepción de obsequios de socios comerciales podría llegar a considerarse un acto de corrupción si con ello se pretende alterar las reglas del mercado vulnerando las normas que regulan la defensa de la competencia.

En cualquier caso están prohibidos:

- Obsequios ilegales, inmorales o que de otro modo perjudiquen la imagen o reputación de JOLFAMAR.
- Obsequios monetarios, por ejemplo en forma de dinero en efectivo o transferencias bancarias.
- Obsequios que puedan ser apreciados por un observador objetivo como efectuados con la intención de afectar el criterio de imparcialidad del receptor o provocar en él ilícitamente decisiones específicas.

### **c. Participaciones en otras empresas**

Existe conflicto de intereses cuando los intereses de JOLFAMAR puedan verse comprometidos por los intereses privados de los colaboradores o personas vinculadas a ellos, como por ejemplo, el cónyuge o relación análoga, parientes y allegados.

Todos los colaboradores deben informar a la compañía del desempeño de actividades complementarias y/o la tenencia de acciones o participaciones en otras empresas que puedan provocar un conflicto de intereses con JOLFAMAR.

## 5.- PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN PARA EVITAR PRÁCTICAS CORRUPTAS

Sigue los siguientes principios de actuación para protegerte y proteger a la empresa de las sanciones a las que se ha hecho alusión en el apartado 3 de esta Guía denominado "Consecuencias de efectuar prácticas corruptas":

- **Principio de separación:** no se pueden aprovechar los contactos comerciales de la empresa, en beneficio propio o de tercero y en perjuicio de ésta.
- **Principio de transparencia:** todo negocio debe llevarse a cabo de forma transparente.
- **Principio de documentación:** los procesos deben documentarse por escrito, en particular por lo que se refiere a prestaciones y contraprestaciones, de tal forma que se asegure la trazabilidad de todas las transacciones.
- **Principio de “Cuatro Ojos”:** consistente en que la autorización para poder efectuar pagos debe proceder de al menos dos responsables de la compañía.
- **Principio de no efectivo / metálico:** no deben abonarse las prestaciones en metálico; los pagos deben realizarse siempre vía transferencia. Debe ponerse especial atención cuando se trate de cuentas en paraísos fiscales.

A continuación, te facilitamos las reglas de oro para operar correctamente en tu día a día, en nombre de JOLFAMAR:

### NO DEBES

...mezclar tus intereses privados con los intereses de JOLFAMAR.

...realizar ni aceptar regalos monetarios.

...aceptar obsequios si dicho acto puede generar la apariencia de que únicamente lo hace para recibir alguna cosa a cambio o conceder algo.

...entregar obsequios a cargos públicos sin haber obtenido previamente el visto bueno de la Unidad de Cumplimiento Normativo.

...entregar obsequios de forma regular a la misma persona.

...realizar pagos sin haber obtenido previamente la correspondiente factura.

...aceptar comisiones por rendimiento en los contratos de prestación de servicios, consistentes en porcentajes calculados sobre la base del volumen del encargo que no prevean un techo (ver página 5, “Contratación de asesores externos”).

**DEBES**

...actuar siempre de forma transparente.

...existir una adecuación entre la prestación y la contraprestación en una relación comercial.

...comprobar, antes de aceptar un obsequio, si éste es adecuado socialmente y obtener las autorizaciones pertinentes.

...consultar siempre previamente a la Unidad de Cumplimiento Normativo en caso de duda.

...analizar, antes de tomar una decisión, si ésta es correcta: pregúntate si serías capaz de defenderla públicamente.

...documentar la relación comercial mediante contrato en el que figure de forma precisa la descripción de la prestación del servicio.

A continuación ofrecemos una regla nemotécnica que ayuda a decidir si un obsequio es aceptable o no, utilizando las letras de la palabra **regalo** en inglés: GIFT.

- G de genuine, que podrá traducirse por sincero. ¿Es este regalo sincero o en compensación por algo que quiero que haga algún funcionario en su papel como empleado de una entidad pública?

- I de Independiente o imparcial: Si entrego este regalo ¿tendría una persona alguna duda razonable de que la persona que lo acepta podría ser independiente o imparcial al hacer su trabajo en el futuro?

- F de Free (libre). Si acepto este regalo, ¿me sentiría libre de cualquier compromiso de hacer algo en favor de la persona que me ha hecho el regalo, de sus familiares, amigos o asociados? En caso de que yo entregue el regalo ¿la persona que lo acepta se sentiría libre de cualquier compromiso de hacer algo en mi favor?

T de Transparente: ¿Estoy dispuesto a declarar este regalo y su fuente de forma transparente a mi organización y mis clientes, a mis colegas, a la prensa y al público en general?

## 6.- HERRAMIENTAS DE JOLFAMAR PARA LA LUCHA EFECTIVA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

JOLFAMAR cuenta con herramientas y procesos de prevención frente a las prácticas corruptas. Entre ellas, destacamos las siguientes:

### a. Actividades de formación e información

La estrategia de prevención de Compliance en JOLFAMAR incluye actividades formativas e informativas.

En lo que respecta a la prevención de la corrupción, está a disposición de los empleados el Código Ético y la presente Guía, con la que se pretende dar apoyo, mediante ejemplos prácticos, con respuestas a preguntas relacionadas con la corrupción y con el impacto que la comisión de los delitos tipificados en la reforma del Código Penal pueda tener para JOLFAMAR.

### b. *Análisis de integridad de socios comerciales (o "Business Partner Check")*

La relación entre JOLFAMAR y cada uno de sus socios comerciales o proveedores debe estar presidida por los valores éticos de integridad, comportamiento leal, transparencia y buena fe. Para preservar estos valores y proteger nuestra reputación debemos conocer a nuestros socios comerciales y verificar su honestidad. Por ello, antes de formalizar las relaciones comerciales, JOLFAMAR examina a sus potenciales proveedores, distribuidores y demás socios cuidadosamente a través de un proceso de análisis de integridad de socios comerciales, también conocido como "**Business Partner Check**", consistente en la recopilación y gestión de determinada información relativa a cada uno de los nuevos socios comerciales de la compañía.

De esta forma se analizan las relaciones con los potenciales socios comerciales y se detectan posibles riesgos referidos a su falta de integridad y al posible incumplimiento de la legislación

vigente en materia de defensa de la competencia, de blanqueo de capitales y en relación con los delitos de corrupción. Todo ello, con la finalidad de poder afrontarlos de forma apropiada.

### c. La Unidad de Cumplimiento Normativo

La compañía ha nombrado un miembro que conforma la Unidad de Cumplimiento Normativo, cuya principal misión es identificar riesgos específicos de JOLFAMAR, encargándose de evaluar, analizar, implementar y realizar un seguimiento del Programa de Prevención de Delitos, con el objetivo de evitar la responsabilidad penal por parte de JOLFAMAR.

Las principales funciones de la Unidad de Cumplimiento Normativo son las siguientes:

- Definición y actualización de la relación de riesgos penales.
- Actualización de las medidas preventivas y detectivas de la empresa para cubrir los riesgos penales.
- Asesoramiento a la Dirección en la toma de decisiones que pudiesen tener consecuencias penales.
- Planificación de acciones formativas relativas a la responsabilidad penal de las personas jurídicas y el Programa de Prevención de Delitos de JOLFAMAR.
- Mantener un repositorio de evidencias del ejercicio del debido control de la Compañía.
- Reportar las actividades e iniciativas de forma periódica a la Dirección de JOLFAMAR.

### d. El Buzón Ético

En JOLFAMAR se ha establecido el Buzón Ético como canal de denuncia disponible para todos los empleados de la empresa, así como para los socios comerciales y terceros.

JOLFAMAR se obliga a mantener un canal de denuncia de carácter transparente que permita a cualquier trabajador de la empresa poner de manifiesto cualquier inquietud sobre el cumplimiento ético en su ámbito de trabajo, y comunicar, de forma confidencial, que no

anónima, cualquier conducta irregular que suponga el incumplimiento del Código Ético de JOLFAMAR.

El Buzón Ético está compuesto por la figura del “Ombudsman”<sup>5</sup> como canal de denuncia disponible para todos los colaboradores.

El Ombudsman está formado por dos abogados externos que reciben, estudian y tratan la información remitida en materia de corrupción, fraude y los comportamientos potencialmente dañinos que puedan afectar a JOLFAMAR.

Los datos de contacto de los Ombudsman, con los que se puede contactar tanto a través del correo profesional como del correo personal, son los que figuran a continuación:

### **Alessio Castellano**

Correo electrónico: [alessiocastellano@abogadospenalistas.es](mailto:alessiocastellano@abogadospenalistas.es)

Telf.: 93 207 09 36

### **Emilio Zegri de Olivar**

Correo electrónico: [ezo@abogadospenalistas.es](mailto:ezo@abogadospenalistas.es)

Telf.: 93 207 09 36

<sup>5</sup> Término sueco que significa “comisionado” o “representante”, y que se cristaliza en nuestra Constitución en la figura del Defensor del Pueblo.

